

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 29 de Agosto de 1944.

Nº 181

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Primera Sesión . . . . . Pág 1633

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase una Disposición de la Municipalidad de Masaya . . . . . 1634

Se aprueba un acuerdo de la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto. . . . . 1634

Nombramiento . . . . . 1634

Se organiza la Corporación Municipal de Larreynaga, Departamento de León . . . . . 1634

Estatutos de la Asociación Nacional Protectora del Niño—(Concluye) . . . . . 1635

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Reclamo . . . . . 1636

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1637

Títulos Supletorios. . . . . 1637

Terrenos Municipales. . . . . 1638

Patente de Invención . . . . . 1638

Depósito de Animales . . . . . 1638

Declaratoria de herederos . . . . . 1639

Denuncio de Mina . . . . . 1639

Marcas de Fábrica . . . . . 1639

Citaciones de Procesados . . . . . 1640

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fernández, Fiallos, Gómez, Mantilla, Martínez, Morales y Sandoval.

19— Se abrió la sesión.

29— Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Presidente: Al elegir al Presidente de la Directiva de la Cámara, dije que no me eligieran a mí. Yo quiero que eso quede consignado en el acta, pues lo dije con toda sinceridad. Hay otro punto en el acta, que dice que el Senador Astacio manifestó que era él el creador de la Biblioteca del Senado y que hacia moción para que la Mesa nombrara una Comisión y comprara libros para enriquecer la Biblioteca; porque yo entiendo que él no ha querido decir eso, sino que él inició la creación de un Bibliotecario para atender mejor la Biblioteca.

Senador Solórzano Díaz: Puede ser que en realidad no haya sido el creador de la Biblioteca el Senador Astacio, pero me parece que aquí no debemos desdecir las palabras que él dijo, porque eso debe ser rectificación de él mismo en el momento de la discusión. Y ahora, no estando él presente, creo que no se debe hacer esa rectificación.

El Senador Morales manifestó que puesto que había que hacer una rectificación en el acta, pedía que se dejara sin aprobar esa parte, mientras estaba presente el Senador Astacio, para que queden las cosas en su lugar.

A discusión la moción del Senador Dr. Morales, se aprobó, lo mismo que el acta, a excepción de la parte discutida.

39— Senador Gómez: Con motivo de haber fallecido el Dr. Leopoldo Ramírez Mairena, sin estar reunido el Senado, la Mesa Directiva tomó ciertas determinaciones para honrar su memoria el Sr. Presidente acordó nombrar una Comisión para que diera el pésame en nombre de este Cuerpo a la familia doliente, entregara una ofrenda floral y estuviera presente en los funerales del que fué un excelente compañero. Lo conocí personalmente desde el año de 1912, en Masaya; después fué Senador y compañero mío. Tuve relaciones personales con él, y en todas las actividades lo supe apreciar por su sinceridad, su ecuanimidad y por todas las cualidades que hicieron de él un gran nicaragüense. Yo pido que en memoria de ese compañero tan útil y tan sincero, nos pongamos de pie aunque sea un momento.

Los señores Senadores se pusieron de pie y guardaron un momento de silencio.

El Senador Presidente manifestó que como él había sido uno de los amigos más íntimos del Dr. Leopoldo Ramírez Mairena, rendía las gracias al Senador Gómez por su moción.

49---Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de ley por el cual se gravan las entradas de primera clase de los cines de la República, a beneficio del desayuno escolar.

59---Se leyeron en segundo debate, en lo general, el dictamen con el proyecto de resolución por el cual se aprueba la Memoria de Hacienda y Crédito Público por el año de 1941, presentada por el Secretario del ramo ingeniero J. Ramón Sevilla, siendo aprobados.

A discusión en lo particular, se aprobó el artículo único de que consta el proyecto.

Senador Morales: Hago moción para que se le dispense el trámite de lectura de Autógrafos y aprobación del acta en la parte referente a la Memoria de Hacienda.

Suficientemente discutida la moción del Senador Morales, se aprobó.

69---Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto N° 290 por cual todo rótulo, aviso, etc., expuesto al público deberán estar escritos en correcto español.

79---Se levantó la sesión.

Carlos A. Velásquez,  
Presidente.

José Solórzano Díaz,  
1er. Srío.

Luis Salazar,  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

N° 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

«N° 400

La Municipalidad de Masaya,

Por Cuanto:

Según informes dados por la Junta Especial Administradora de las Empresas Municipales de Luz Eléctrica, Agua, Mercado y Mesón de esta ciudad, en nota de ayer, se hace indispensable la adquisición de un nuevo motor para el mejoramiento del servicio de luz y agua de esta población, con su equipo correspondiente y diez transformadores K. V. A. cada uno,

Acuerda:

19—Facultar al señor Síndico Municipal, Dr. Pascual Campos, para que en nombre y representación de esta Municipalidad, se constituya fiador solidario y principal pagador ante el Banco Nacional de Nicaragua, por la suma de Trescientos Mil Córdobas, cantidad empréstada a dicha Corporación, por medio del señor Gerente Admi-

nistrador de las mencionadas empresas, Mayor G. N., Francisco Gaitán, y que será invertida en un Motor Diessel, con todos sus accesorios, para el suministro de los servicios de luz eléctrica y agua; autorizándolo así mismo para que dé en garantía hipotecaria, de la referida suma, dichas empresas, por el término que sea necesario y al interés que se convenga; incluyendo en esta nueva hipoteca el saldo deudor que exista de la primitiva hipoteca.

29—Elevar el presente acuerdo al conocimiento del Poder Ejecutivo, para que le dé su aprobación si lo tiene a bien.

Masaya, 25 de Agosto de 1944.--C. Abaunza h. - R. Alvarado H.--P. Campos. - Ante mí. P. Vivas, Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

N° 101

El Presidente de la República,

de conformidad con la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales, fecha 26 de Agosto de 1937.

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto, en el N° 4 del acta de la sesión celebrada el 15 de Agosto corriente, que dice:

“4 - Adicionar al Plan de Arbitrios vigente en la Letra D, lo siguiente:

Depósito o expendios de gasolina o Kerosine--clase c) C\$ 3.00 C\$ 3.00,

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Agosto de 1944.--SOMOZA.--El Ministro de la Beneficencia, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

N° 30

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Educación Física, al Dr. Mariano Fiallos Gil.

Segundo.—Nombrar Subsecretario del Distrito Nacional, a don Angel María Pérez, en lugar del Mayor Carlos G. Zelaya, G. N., a quien se le rinden las gracias por los importantes servicios prestados.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 22 de Agosto de 1944.---SOMOZA.---El Ministro de Gobernación, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

N° 39

El Presidente de la República

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 303, de 11 de Agosto de 1944, publicado en «La Gaceta» No. 170, de 16 del mismo mes y año,

## Acuerda:

Unico:—Organizar la Corporación Municipal de Larreynaga, Dpto. de León, integrándola con las siguientes personas:

Don Manuel Ignacio Pereira, como Alcalde con funciones de Tesorero y de Registrador del Estado Civil; y Dn. Rogelio Urbina, como Suplente con funciones de Secretario y de Síndico.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley.—Aníbal Ibarra Rojas.

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL PROTECTORA DEL NIÑO

#### (Concluye)

Art. 38—El efectivo que el Tesorero envíe al depósito de la Asociación en el Banco Nacional de Nicaragua, si lo guarda él mismo, lo hará bajo su propia responsabilidad.

Art. 39—Cuando la Directiva nombre Tesoreros específicos o Seccionales, éstos dependerán directamente del Tesorero.

#### Del Vicetesorero

Art. 40—El Vicetesorero sustituirá al Tesorero, cuando éste, con motivo justificable, no pueda desempeñar sus funciones, asumiendo en este caso todas las obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes al cargo.

#### Del Director Médico

Art. 41—El Director Médico será el jefe general de los servicios de medicina, cirugía, higiene y profilaxia que la Institución establezca, y tendrá bajo su dirección, vigilancia y responsabilidad, todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y manejo de tales servicios; y sus atribuciones son las siguientes:

- 1) —Nombrar, retirar o cambiar médicos, practicantes, asistantes, enfermeras y niferas, cuando lo considere necesaria para el buen funcionamiento de los servicios a su cargo, de acuerdo con la Directiva o solo con el Presidente en casos de urgencia;
- 2) —Tener bajo su dirección y vigilancia la escuela de niferas, conforme al reglamento respectivo;
- 3) —Tener bajo su vigilancia y responsabilidad la higiene y profilaxia de las instituciones sostenidas por la Asociación, pudiendo tomar las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediatamente de ellas a la Directiva;
- 4) —Poner su visto bueno a toda petición de medicamentos, utensilios, etc., que se hagan a la Directiva y a to-

do pago que se haga por compra de estos mismos;

- 5) —Dar a la Directiva, por lo menos una vez al mes, cuenta detallada del funcionamiento de las dependencias a su cargo, de las resoluciones que haya tomado y de las gestiones que tenga emprendidas y que considere oportunas para el buen servicio.

#### Del Abogado Consultor

Art. 42—El Abogado Consultor, como su nombre lo indica, atenderá especialmente a las cuestiones legales que conciernan a la Asociación y resolverá las consultas que al respecto le hagan la Asamblea General, la Directiva, el Presidente y los demás miembros de ella.

#### Del Inspector del Servicio Médico

Art. 43—El Jefe Inspector dependerá directamente del Director Médico, y tendrá bajo su vigilancia y control las actividades de las instituciones o departamentos que la Asociación haya establecido para servicios de medicina, cirugía, higiene y profilaxia.

Art. 44—La Asociación cerrará sus cuentas el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, y los balances serán publicados para conocimiento de la sociedad nicaragüense.

#### Disposiciones Generales

Art. 45—Las votaciones en la Asamblea General y en la Junta Directiva serán orales y públicas. Cualquiera de los asociados puede pedir que sean nominales. La votación será secreta cuando se trate de elegir miembros de la Junta Directiva.

Art. 46—Los cargos de los miembros de la Junta Directiva son ad-honorem. Sin embargo, la Directiva incluirá en el proyecto de presupuesto de la Asociación las asignaciones que se destinen a los miembros cuyos servicios, por su naturaleza, deben ser remunerados.

Art. 47—Para proceder a reformar los presentes estatutos será necesario que presente la petición escrita a la Junta Directiva un número no menor de veinticinco asociados, que estén en estado de solvencia con la Institución y en el que figuren la mitad más uno del total de miembros propietarios de la Junta Directiva.

En la exposición ha de expresarse el artículo o artículos que deben ser reformados y los motivos en que se funda la reforma propuesta; y para ser aprobada ésta será indispensable que así lo determinen las dos terceras partes de los concurrentes a la Asamblea General convocada al efecto.

#### Disposición Transitoria

Art. 48—Que los comisionados para in-

tegrar una Junta Directiva provisional y llenar todos los requisitos necesarios para la organización definitiva de la Asociación, los señores: don Constantino Pereira, doctor Enoc Aguado, don Manuel J. Riguero, don Horacio Espinosa, don Phillip A. Martínez, doctor Gerónimo Ramírez Brown, doctor Modesto Armijo y doctor Fernando J. Fuentes, quienes elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y tres Vocales.

Art. 46—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Const. Pereira, Enoc Aguado, Manuel J. Riguero, P. A. Martínez, G. Ramírez Brown, Modesto Armijo, F. J. Fuentes, Horacio Espinosa, S. lo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1944.—SO MOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Anibal Ibarra Rojas.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 332

Tribunal de Cuentas en Consejo. Managua, D. N., Palacio Nacional, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Las ocho de la mañana.

Visto el reclamo Nº 8.312 introducido por el Sr. Richard E. Frizell en su calidad de apoderado generalísimo de la Pan American Airways, Inc., en apelación de la resolución dictada por el Contador de Glosa don E. Ulises Huete, a las nueve de la mañana del tres de febrero de mil novecientos cuarentitres.

Resulta:

En póliza S. A. Nº 22.493, cancelada en la Recaudación General de Aduanas el 13 de Noviembre de 1942, la Pan American Airways, Inc., introdujo, entre otros artículos, 24 panes de jabón "Ivory", por los que pagó tres córdobas y cuarenta y cuatro centavos (C\$3.44) según póliza complementaria Nº 22.533, pagada en la misma oficina el mismo día que la anterior. Bajo fecha 16 de Noviembre de 1942 la Pan American Airways, Inc., se dirigió al Recaudador General de Aduanas, reclamando la devolución de los C\$3.44, basándose en que según la cláusula VI de su contrato de 9 de febrero de 1942, con el Gobierno de Nicaragua, está exenta del pago de derechos aduaneros sobre los artículos de uso sanitario que importe para su propio uso. El Recaudador General de Aduanas contestó a la anterior solicitud el 21 del mismo mes, desechando-

la porque según él el inciso 4) del artículo VI del Contrato invocado, del 19 de Agosto de 1942, se refiere únicamente a los artículos de uso sanitario que se destinen al servicio y comodidad de los pasajeros y que el jabón "Ivory" no está incluido en la concesión porque es un jabón para lavar ropas finas, que no tiene que ver nada con los servicios sanitarios de los pasajeros. Con escrito de 25 de Noviembre de 1942 el Sr. Richard E. Frizell, apoderado generalísimo de la Pan American Airways, Inc., se presentó ante el Tribunal de Cuentas con la misma petición hecha antes al Recaudador General de Aduanas, alegando que no puede ponerse en duda que el jabón "Ivory" es usado por la Compañía para el lavado de las manos de pasajeros y empleados y no para lavado de ropas, siendo pues dedicado única y exclusivamente para servicios sanitarios. Corridos los trámites legales, el Contador Vista don A. Emilio Fernández estuvo de acuerdo en que dicho jabón lo usa la Compañía en aplicaciones higiénicas y el Fiscal General de Hacienda en su dictamen expresó que a su juicio dicho jabón está comprendido en la concesión. El Contador don E. Ulises Huete, en la resolución apelada basándose en que el jabón "Ivory" no está destinado al uso exclusivo de los pasajeros desde que también lo usan para el lavado de las manos de los empleados de la Compañía, declaró improcedente la reclamación. Los interesados apelaron de esa resolución y llenados los trámites legales, oídas las partes, llegó la reclamación al conocimiento del Tribunal de Cuentas en Consejo, en sesión de las diez de la mañana del veintitres de Marzo de mil novecientos cuarentitres, y

Considerando:

Que es indudable que el jabón "Ivory" importado por la Pan American Airways, Inc., es para uso sanitario, y destinado al servicio y comodidad de los pasajeros, aunque sea usado también por los empleados de la Compañía en los lavamanos del Aeropuerto de Managua, y que, en consecuencia está comprendido en la concesión de la cláusula VI del Contrato de la Pan American Airways, Inc., con el Gobierno de Nicaragua, de 19 de Agosto de 1942,

Por Tanto:

El Consejo, apoyado en el Arto. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899,

Resuelve:

Ha lugar al presente reclamo. Se revoca la resolución del Contador don E. Ulises Huete de las nueve de la mañana del tres de febrero de mil novecientos cuarentitres, de que se ha hecho mérito. El Recaudador General de Aduanas devolverá a la Pan American Airways, Inc., de Managua, la cantidad de Tres Córdobas y Cuarenta y

Cuairo Centavos (C\$3.44) cobrados de más en póliza complementaria N° 22.533.

Cópiese, notifíquese y Publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Emilio Pereira A., César Cuadra., Rubén Hernández M., F. Pérez Cruz., Anto. Saballos V., Adán Sánchez J., F. Buitrago Morales., Mariano Moreira M., E. Zepeda h., A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—A. González, Srío.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

N° 426

Diez mañana doce Septiembre próximo remataráse este despacho finca agricultura jurisdicción Nandasmo, lindando: Oriente, finca Abel López, callejón enmedio; Occidente, Felipe v. Carranza y otra; Norte, Juliana López, camino enmedio y otra; Sur, Felipa López.

Remataráse ejecución suma córdobas contra herederos Borja López.

Base subasta trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—Serapio Vela.  
1801 3 3

N° 434

Doce meridianas, trece de Septiembre entrante, subastaráse lote terreno trescientas cincuenta hectáreas; situado lugar «La Pita»; esta jurisdicción, lindante: Norte, terrenos sociedad David y Salvador Stadthagen; Sur, terreno nacional ocupado por Francisco Cruz; Oriente, terreno Nacional ocupa Lorenzo Tinoco; Occidente, terreno nacional ocupa Marcos Pineda.

Por ejecución Bonifacio Rizo Gadea, contra sucesión Ignacia Quintero, representada ésta por Vicente Méndez Quintero.

Base de la subasta, ochocientos córdobas; valor convenido por ambas partes, sobre las bases de que: las posturas deben ser en efectivo, salvo el ejecutante que puede hacerlo hasta sin fianza; en caso de igualdad de posturas, se preferirá al ejecutante.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diecinueve Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—C Castillo C., Srío.  
1808 3 1

N° 435

Doce meridianas dos Septiembre entrante, remataráse por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Saturnino Hernández Herrera, siguientes propiedades: Un lote terreno ochenta manzanas, cultivado con zacate guinea en partes y montaña, lindante: Oriente, Eusebio Herrera; Occidente, potrero cebadillo; Norte, Pablo García y Eusebio Herrera; Sur, camino La Trinidad a Matagalpa y Rafael Rizo. Lote cuarenta manzanas, zacate guinea y montaña, lindante: Norte, Esteban Blandón y Pablo García; Sur, Sabino Abernuz; Oriente, Remigio Duarte, camino Jinotega La Trinidad; Occidente, Saturnino Hernández, cercas alambre y madera.

Ambos lotes ubicados sitio «San Andrés Tamarindo», jurisdicciones Jinotega, Matagalpa y Estell.

Base remate, mil quinientos córdobas; avalúo fija do ambas partes, que debe ser en efectivo, salvo ejecutante que podrá hacerlas hasta sin fianza; caso igualdad posturas, se preferirá ejecutante.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega diecinueve Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—C. Castillo C., Srío.  
1809 3 1

N° 353

Tres tarde seis Septiembre próximo, base doscientos cincuenta córdobas, ejecución Luis Felipe Romero, contra Mercedes Baltodano de Romero, remataráse en este Juzgado, dos caballerías terreno, Occidente esta ciudad, en su jurisdicción, limitados: Oriente, lote sucesores José María Estrada, en sitio «Santa Lucía»; Poniente, sitios «San Bartolo» y «Natividad»; Norte, sitios «San Bartolo» y «Montefresco»; Sur, sitio «Natividad».

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiuno Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—José Antonio Morales—C. A. Zapata, Srío.  
1823 3 1

N° 454

Por solicitud de doña Pilar de Aráuz—guardadora testamentaria de los menores José Agustín, Josefina y José Angel Moreno—venderáse en este Juzgado, a las diez de la mañana del once de Septiembre próximo entrante, finca Santa Helena en sitio San Bartolomé de El Sauce de este Departamento, valorada en ocho mil córdobas, compuesta de un lote de veinte manzanas con casa, lindante: Oriente, terreno inculto, Poniente y Sur, río San José; Norte, llano La Chaperna y de otro de cuarenta manzanas, lindante: Oriente, potreros de Encarnación Aráuz; Poniente, camino enmedio, finca de Samuel Moreno; Norte, huertas de Marcos Olivares; Sur, predios Encarnación Aráuz y Dolores Mendoza.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. León, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C. Madrigal, Srío.  
1824 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

N° 234

Angela Outiérrer Roiz, solicita título supletorio de los siguientes bienes situados en San Rafael del Sur, casa y solar, lindantes: Oriente, Juan Espinosa; Poniente, Juan Angulo, calle enmedio; y Sur, Mario Calero. Casa y solar, lindantes: Oriente, Guapalupe Cruz; Poniente Ismael Silva, calle enmedio; Norte, Domitila Cruz; y Sur, Jesús Silva. Potrero, lindante: Oriente, Víctor Navarro; Poniente, Juan Sánchez, camino enmedio; Norte, Víctor Navarro; y Sur, camino, Rústico, lindante: Oriente, camino; Poniente, David Boniche; Norte, David Boniche; y Sur, carretera.

Oponerse término legal

Juzgado de Distrito. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Saballos, Srío.

Es conforme con su original. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío.  
1634 3 3

N° 1576

Delfina Alvarado de Mejía, solicita título supletorio casa y solar situados El Dirí, limitados: Oriente, calle pública; Poniente, solar de Celia viuda de Alvarado; Norte, Mercedes Ruiz y Diego Pérez; Sur, calle pública.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Granada, junio diez de mil novecientos cuarenticuatro.—Serapio Vela, Srío.  
1266 3 3

N° 1708

Berta Somarriba, solicita título supletorio de un solar esta población, estimado en cien pesos córdobas, lindante: Norte, solar de Luis Madriz; Sur,

calle enmedio, solar de Lino Rivas; Oriente, calle enmedio, casa y solar de Alejandro Beteta; y Poniente, Estero; midiendo treinta y nueve varas de Norte a Sur, por cuarenta y cuatro varas de Oriente a Poniente.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. El Realejo, diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan J. Zimora, Srio.

1364 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 139

El señor José Alfonso Peralta, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ocotil, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal vacante, como de setenta manzanas en el lugar Ojoche de esta jurisdicción, y bajo estos linderos: Norte, Río Coco; Sur, cerro ocotaloso de Guasara; Oriente, de Félix Ruiz e Isabel Cáceres; Occidente, quebrada del Ojoche.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. Mosonte, Julio seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan F. Rivera L.—Máximo P. López, Srio.

1549 3 3

Nº 140

La señora Ponclana v. de Blandino, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de 20 (veinte) manzanas en el lugar "La Pita" de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, quebrada La Pita; Poniente, propiedad de los señores Landeros Escorcias; Norte, un huatal de Entimo Ortiz; y Sur, camino que conduce a la montaña.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. Mosonte, Julio cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan F. Rivera L.—Máximo P. López, Srio.

1550 3 3

Nº 141

El señor Valentín Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal vacante, como de cincuenta manzanas en el lugar Quebrada del Limón, con estos linderos: Oriente, Occidente y Norte, terrenos libres; y Sur, milpa de Fulgencio Gómez L.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se presente dentro del término de 15 días.

Alcaldía Municipal. Mosonte, Julio 8 de 1944.—Juan F. Rivera L.—Máximo P. López, Srio.

1551 3 3

Nº 137

Pablo Alemán, mayor de edad, soltero, agricultor del domicilio de Alta Gracia, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal un lote terreno ejidal, capacidad seis manzanas más o menos su superficie, sin ningún cultivo ni maderas de construcción, con posesión hace más de cinco años, situado en el punto de «San Marcos», jurisdicción esta villa, limitado: Oriente: testamentaria Felipe César; Poniente: testamentaria Hilarío Alemán; Norte: posesión Santiago Sal-

vatierra y Sur: testamentaria Diego Carrillo.

El que se crea tener derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Alta Gracia, diecisiete Julio mil novecientos cuarenticuatro. Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la ley.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

1547 3 3

Nº 142

El señor Víctor M. Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de treinta manzanas en el lugar «Las Huertas» de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Mónico y Cupertino López y herederos de Petrona Gómez; Sur, monte inculto; Oriente, propiedad del solicitante y Occidente, terreno libre.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro de 15 días.

Alcaldía Municipal, Mosonte, Julio 8 de 1944.—Juan F. Rivera L.—Máximo R. López, Srio.

1552 3 3

## PATENTE DE INVENCION

Nº 240

Nicholas Testi, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: "MEJORAS EN CAMARAS PARA HOJAS DE MAQUINAS DE AFEITAR", cuyo título deberá extenderse a favor de Guillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1641 3 3

## DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 405

Carlos Pomán, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Jinotepe, solicita adjudicación una vaca color juma, herrada con los siguientes fierros:

MOA

y con este número: 135, por ser de dueño y fierros desconocidos, la cual tiene en depósito a la orden de esta autoridad; la adjudicación se hará pasado el término legal de publicación que es de treinta días. Quien pretenda derecho, preséntese en término legal.

Juzgado Local y de Policía. La Conquista, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas—que es de treinta días—vale.—Ramón Reyes V.—Leoncio Lovo, Srio.

1831 1

**DECLARATORIA DE HEREDERO**  
Nº 322

Enecón Reyes Rizó, mayor, viudo, agricultor, este domicilio, pide juntamente con sus hermanos Laureano, Salvador, Mariana, Eusebia y Concepción Reyes Rizo y Nemesia Herrera, esta última cónyuge sobreviviente, se les declare herederos sucesión intestada de su hermano Francisco Reyes Rizo. Señala bienes: Finca "Chirinagua", ochenta manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Nicolás Pineda; Occidente, Camino Real; Norte, Antonio López Pineda; Sur, Camino Real. Mitad casa esta ciudad cantón Norte, limitada: Oriente, María Rosario Cruz; Occidente, Enecón Reyes; Norte, Nemesia Herrera; Sur, Francisco Altamirano. Varios semovientes heredados este fierro:

**h**

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente. Dado Juzgado Distrito. Motega, cinco de Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—P. Hazera—C. Castillo C, Srío.

1830 1

**DENUNCIO DE MINA**  
Nº 173

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas de León: Yo, Félix Esteban Guandique, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el documento que presento para que razonado en autos se me devuelva que soy mandatario suficiente del señor William DeNeale Fister, mayor de edad, casado, agente comercial, del domicilio de Managua, y con expresas instrucciones de él, denuncia y pido le sea adjudicada una pertenencia minera que bautizo con el nombre de Brasil, la cual tendrá una cabida de cinco hectáreas, siendo de forma rectangular, de quinientos metros de largo por cien metros de ancho, divididos por partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal central, pertenencia que tendrá los siguientes linderos: Norte, brazo del río de Santa Rosa que viene de Huacalpisque; Sur, mina Argentina, denunciada por Carlos Enrique Fuentes Graham Fuentes; Este, mina Paraguay denunciada por Albertina López viuda de McGregor; Oeste, lugar llamado El Ingenio y río Santa Rosa. La dirección de la veta es de Norte a Sur y su ancho varía. Acompaño las muestras legales. Le pido ordene el registro de este denuncia, lo mande publicar en "La Gaceta", Diario Oficial y a su debido tiempo extienda a mi representado el título legal. Presentará este escrito el señor don Cesar Augusto Cuadra Gómez, y oigo notificaciones en la casa de habitación de don Julio C. Madrigal, en la ciudad de León Managua, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. E. Guandique.—Presentado por el Br. don Cesar Augusto Cuadra Gómez, a las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con un poder y las muestras de ley.—Emilio Borge.—Juzgado Civil y de Minas del Distrito. León, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana. Como se pide, se tiene al doctor Félix Esteban Guandique, como apoderado general judicial del señor William DeNeale Fister, conforme el poder que acompaña y el que una vez razonado se devolverá. Anótese el anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por partes en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custodiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge—F. San. Roque, Srío.

Es conforme con su original. León, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendados—línea—en—Valen.—Julio C. Madrigal, Srío.  
1579 3 2

**MARCAS DE FABRICA**  
Nº 189

Sterling Products International Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marcas de Fábrica y Comercio:



para: Productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase. Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1626 3 2

**Nº 193**

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

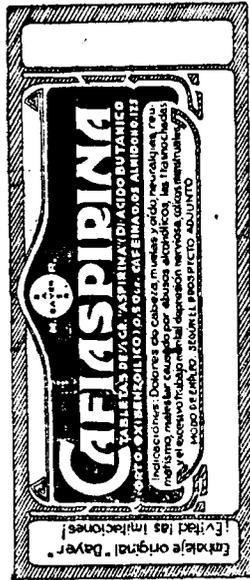


para: Productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase. Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1630 3 2

Nº 191

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

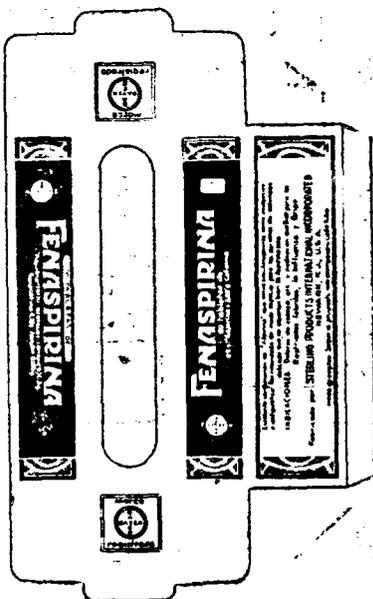
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1628 3 2

Nº 244

Sterling Products International, Incorporated de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: tabletas o pastillas de Fenaspirina y productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1760 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 274

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Vásquez González, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la comarca Lechecuagos de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de violación y estupro en la joven Paz Zelaya, de dieciocho años de edad, de oficios domésticos y de sus demás generales, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticuatro.—José C. Berríos.—F. Selva, Srlo.

270 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisé, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.